



**Examen Periódico Universal
14° Sesión (2012)**

Joint Statement

Los derechos humanos en Argentina

presentado por

**IIMA - Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice
VIDES International - International Volunteerism Organization for Women, Education,
Development
ONG con estatus consultivo especial con ECOSOC**

Abril 2011

A. INTRODUCCION

1. El presente informe es una *joint submission* por parte de las susodichas organizaciones. Tomando nota de los avances significativos logrados por Argentina para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos garantizándoles el ejercicio de sus propios derechos, el presente informe quiere enfocarse sobre las problemáticas que afectan a los siguientes sectores de la sociedad argentina:

- a) los **niños en zonas urbanas**, en particular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal), Provincia de Buenos Aires (Conurbano, La Plata, Ensenada y Mar del Plata) y en la Patagonia Austral (Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego);
- b) las **comunidades campesinas e indígenas**, sobre todo en el Norte del país con respecto al derecho a una vivienda adecuada.

2. El presente informe es el resultado de un intenso trabajo de consultación realizado en el terreno durante un periodo de cuatros meses. Conforme a una metodología de investigación empírica, los datos e informaciones proporcionadas provienen de la experiencia directa de cerca 1440 operadores, entre los cuales profesores, educadores profesionales, y voluntarios. Tomando nota del informe resultado del primer ciclo del Examen Periódico Universal y de las observaciones finales del Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 2011 ¹, fue enviado un cuestionario con preguntas abiertas para recoger informaciones pertinentes.

3. IIMA es una organización comprometida para prevenir y solucionar, a través de la educación, las problemáticas que presentan los niños/as y adolescentes en situación de riesgo y de vulnerabilidad. IIMA desarrolla sus actividades en 95 países de Europa, Asia, África, Oceanía y América.

4. VIDES International es una organización comprometida en proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños. Fundado en el año 1987, VIDES está presente en 40 países de Europa, Asia, África, y América donde desarrolla proyectos de voluntariado educativo a nivel local e internacional.

5. IIMA y VIDES International celebran que todas la recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo cuentan con el apoyo de Argentina. Al fin de facilitar la conexión con primer ciclo del Examen Periódico Universal las informaciones proporcionadas en este informe se refieren a los compromisos específicos asumidos por el gobierno argentino y explicitados en el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/34).

¹ U.N. Doc. E/C.12/ARG/CO/3, 14 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN N. 1

Continuar sus esfuerzos por luchar contra la discriminación en todas sus formas, en particular respecto a los sectores más vulnerables de la población, como seguimiento de la conferencia de Durban y de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Argelia, República de Corea, Nigeria, México).

RECOMENDACIÓN N. 2

Adoptar nuevas medidas para abordar todas las formas de discriminación contra mujeres, niños, minorías y poblaciones indígenas (Reino Unido, México).

B. NIÑOS VULNERABLES Y DISCRIMINACIÓN

6. IIMA y VIDES celebran los esfuerzos del Estado para promover la integración de las comunidades indígenas y de los inmigrantes provenientes de los países limítrofes (especialmente paraguayanos y bolivianos). Sin embargo, esta coalición de ONG lamenta que un porcentaje elevado de personas pertenecientes a estas categorías en particular los niños sigan sufriendo *de facto* el racismo y la discriminación,

7. De manera transversal, se observa que hoy en día los jóvenes, sobre todo los más pobres, sufren discriminación no tienen las mismas oportunidades para acceder al trabajo. Generalmente, estos jóvenes pobres son obreros de la construcción o vendedores ambulantes en determinadas zonas de la ciudad de Buenos Aires y en la periferia de la ciudad. En la mayoría de los casos, las dificultades para acceder al mercado de trabajo son correladas a la falta o carencia de educación: frecuentemente se trata de personas que abandonan la escuela secundaria o la terminan con una base cultural paupérrima.

8. Entonces, tomando nota de la creciente atención prestada en los últimos años a las temáticas relacionadas con estas categorías de personas, y de los progresos significativos logrados a este respecto, sin embargo se señala que deben ser realizados esfuerzos ulteriores para erradicar toda forma de discriminación contra esos miembros de la población y para asegurarles el gozo de sus derechos.

9. En consecuencia, esta coalición de ONG recomienda que el Estado de Argentina:

- a) adopte todas las medidas para garantizar a los grupos más vulnerables todos los servicios básicos;**
- b) adopte todas las medidas preventivas que sean necesarias para combatir la discriminación dentro de la sociedad y para desarrollar una cultura de los derechos humanos.**

COMPROMISO VOLUNTARIO N. 69

La Argentina reafirma su compromiso de seguir consolidando la protección de los derechos humanos a nivel universal y regional y también de preservar y fortalecer el papel de las ONG en la promoción y defensa de los derechos humanos

C. EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS

10. IIMA y VIDES observan que en la Argentina hay un número elevado de niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual y de la trata de personas. Han desaparecido niñas, adolescentes y jóvenes solteras y casadas. Algunas aparecen, después de un tiempo, muertas. Hay robo y venta de bebés. Estas víctimas, generalmente, pertenecen a los grupos sociales que sufren muchas carencias. En particular se observa que en los principales puertos de la Patagonia el fenómeno de la prostitución está enormemente difundido.

11. Además, se señala que miembros del gobierno y funcionarios estatales están comúnmente involucrados, debido a la corrupción, en estas actividades ilegales. Por consiguiente, los ciudadanos no tienen a quién recurrir ante estas injusticias, ya que la inmensa mayoría de los funcionarios del Gobierno apoya clandestinamente esta llaga social.

12. Aunque haya ONG que trabajan en diversas zonas del país, éstas se basan exclusivamente en sus propios recursos humanos y financieros. Se lamenta, por lo tanto, una falta de compromiso y de colaboración por parte del gobierno argentino para suportar el trabajo de la sociedad civil a este respecto.

13. *En consecuencia, esta coalición de ONG recomienda que el Estado de Argentina:*

c) adopte todas las medidas para luchar contra la explotación sexual y la trata de personas, erradicando la corrupción y la implicación de funcionarios públicos en estas actividades ilegales.

d) adopte intervenciones concretas para favorecer el trabajo de las ONG y de la sociedad civil en general.

RECOMENDACIÓN N. 15

Intensificar las medidas para la realización plena de los derechos de los pueblos indígenas, en particular su representación en la administración y las instituciones públicas (República de Corea)

RECOMENDACIÓN N. 16

Ofrecer protección adecuada a los pueblos indígenas y velar por que se respete su derecho a la posesión de tierras (Nigeria)

D. DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA

14. IIMA y VIDES expresan su profunda preocupación por lo que se refiere al derecho a la vivienda. La obligación del Estado de llevar a la práctica el derecho a la vivienda no se cumple aproximadamente en un 80% en las poblaciones rurales ya que no está garantizado el acceso a una vivienda adecuada, disponible y accesible para todos. Las causas de la carencia de vivienda son múltiples y diversas, incluida la falta de seguridad de la tenencia, la especulación en materia de vivienda y tierras con fines de inversión, y la migración forzada y no planificada a las ciudades. A estos factores se añaden la destrucción y los desplazamientos provocados por los desalojos forzosos, los conflictos, los proyectos de desarrollo en gran escala.

15. Esta coalición de ONG expresa su profunda preocupación por las condiciones de las viviendas en las que habitan los campesinos y los pueblos indígenas en el Norte de Argentina. Si bien, en algunos casos se han construido viviendas mediante inversiones en este sentido, las mismas carecen

de los servicios básicos tales como acceso al agua potable y saneamiento, poniendo a las poblaciones en condiciones de vida indigna e insalubre. Se suma a ello que un alto porcentaje de viviendas están construidas con caña y barro en general, por lo que se convierten en focos directos de enfermedad tales como el mal de chagas ocasionado por las vinchucas que habitan en este tipo de construcciones, como así también del dengue.

16. Estas prácticas han llevado en varias ocasiones al abandono de sus predios, viviendas, y trabajo agrícola. En muchos de los casos, de la mano de políticas estatales, han llevado también al traslado de viviendas hacia lugares visibles (al costado de la ruta), despojándolos de sus lugares habituales y obligando a las poblaciones de una manera sutil a renunciar a sus extensiones de terreno en donde crían y mantienen sus animales y sembradíos. De esta manera se pierde la legítima posesión ancestral (cambio de domicilio). Al mismo tiempo se puede apreciar que la falta de agua, la imposibilidad de criar animales al costado de la ruta, acrecienta el clientelismo político generando hacia las familias, que antes eran productoras de animales y sembradíos, dependencias a la voluntad y merced de los políticos de turno (mendigando agua, alambrados, etc).

17. La cantidad de viviendas rancho en el norte argentino aparece como síntoma de precariedad y falta de voluntad de desarrollo. Desde el año 2004 se ha puesto énfasis en desterrar las viviendas rancho, por tal motivo se han realizado cientos de viviendas de material (ladrillos huecos, cemento, cal, instalación de tanques de agua, etc.) al costado de las rutas provinciales y nacionales para visibilizar las “mejoras” en las condiciones de vida del campesinado, dejando al interior de los terrenos infinidad de viviendas ranchos sin ningún interés por mejorarlas, beneficiando solo a aquellas familias que deciden vivir al “costado de las rutas”.

18. Mientras que la migración a las zonas urbanas está en aumento, no se abordan las causas subyacentes de este fenómeno. Esta migración generalmente no es voluntaria, sino el resultado de la extrema pobreza rural como consecuencia de la carencia de tierra; la inseguridad de la tenencia de tierra; la utilización de la tierra para otros fines; la pérdida de los medios de subsistencia por no haber dado prioridad a la reforma agraria o por no haber promovido las infraestructuras rurales; los desplazamientos provocados por proyectos de desarrollo; las viviendas de ínfima calidad. La falta de reconocimiento legal del derecho a la tierra contribuye a estas situaciones.

19. Si bien se han realizado inversiones financieras para la construcción de viviendas, las mismas muestran una inadecuación social y estructural de gran escala, ya que, en la mayoría de los casos cuentan con dos habitaciones cuando las familias tipo están compuestas por más de diez personas generando situaciones de insalubridad, como así también de incesto y abusos. Así mismo las viviendas construidas por el Estado para paliar la situación están hechas con materiales de bajísima calidad por lo que al cabo de un tiempo, en muchos casos menores al año, se ven deterioradas. Es de mencionar que muchas de las empresas constructoras a las cuales se les otorga la concesión de la construcción tienen que ver con testaferros o parientes, socios de los gobernantes de turno generando también un sistema de corrupción en torno al cumplimiento de este derecho.

E. SEGURIDAD JURIDICA DE LA TENENCIA

20. Se observa que muchas comunidades indígenas y campesinas no ven garantizado el derecho a la seguridad jurídica de la tenencia de sus viviendas que les asegure una protección legal contra el hostigamiento, desalojos u otras amenazas. Aunque se destacan los esfuerzos que sin duda realiza el Estado Argentino para paliar la situación de vulnerabilidad, sin embargo está lejos de una política para atender las causas profundas que causan el incumplimiento del acceso a la vivienda adecuada y

esto debido a políticas económicas y productivas que desconocen la posesión y acceso a la propiedad de miles de campesinos e indígenas. En acuerdo con empresarios nacionales y extranjeros se realizan desalojos y desmontes indiscriminados desconociendo la propiedad ancestral de estas comunidades en el lugar en el que habitan desde hace cientos de años.

F. DESALOJOS FORZOSOS

21. IIMA y VIDES International expresan su preocupación por la violación de la seguridad legal de ocupación en la que viven las comunidades indígenas, en violación del Pacto sobre derechos económicos, sociales y culturales en cuanto “que todas las personas deberían gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desalojo forzado y el hostigamiento u otras amenazas.”² Cabe mencionar además que se encuentra vigente la ley nacional 26.160 y su prórroga 26.554 que prohíben los desalojos y desocupaciones de las comunidades indígenas del territorio que tradicionalmente ocupan, pese a ello las órdenes judiciales se suceden en franca violación a la disposición legal.

Sin embargo, señalamos que una considerable cantidad de comunidades campesinas e indígenas han sufrido en estos últimos años, tratos inhumanos y degradantes que tienen que ver con el avasallamiento de la propiedad y posesiones de estos grupos de la población argentina.

22. Se ha destacado y con mucho acierto que la tierra, como recurso de la vivienda, es un elemento esencial de derecho humano a la vivienda. La inadecuada vivienda de los pobres es con frecuencia el resultado de haberse visto privados del acceso a la tierra, el crédito y los materiales de construcción. Cuando se concede este acceso, generalmente no se concede la tenencia. La falta de concreción de disposiciones legales que permiten a las comunidades habitar o poseer las tierras y hacer un uso productivo de los recursos naturales o comunes debería también señalarse como un obstáculo al ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.

23. El hecho de que los Estados no garanticen la seguridad jurídica de la tenencia y reconozcan legalmente el derecho de las comunidades a la tierra y a la vivienda las hace vulnerables a los desalojos forzosos. Además, la interrelación entre vivienda adecuada y acceso, aprovechamiento y control de los pueblos indígenas a la tierra y otros recursos naturales es evidente.

24. En este sentido señalamos el caso de la Comunidad de Colonia Primavera – Formosa. La represión y los asesinatos de integrantes del pueblo qom La Primavera en Formosa, no constituyen hechos aislados. Las comunidades originarias y campesinas sufren cotidianamente el despojo de sus tierras. Los gobiernos provinciales, en este caso, el de Gildo Insfran que desde hace 15 años gobierna la provincia, son cómplices de los emprendimientos sojeros y ganaderos que avanzan sobre los territorios. Mientras tanto, el problema habitacional y la vulneración del derecho a una vivienda digna se agudiza en las grandes urbes. A pesar de contar con leyes nacionales que amparan los derechos indígenas, el gobierno de Formosa desoye constantemente el reclamo de las organizaciones y las comunidades. Su respuesta es la represión.

25. Se advierte que los desalojos continúan, realizándose cada vez con mayor grado de violencia, dejando a poblaciones enteras en situación de vulnerabilidad e inseguridad jurídica en la tenencia y propiedad de sus tierras en las que habitan. Citamos los casos de las comunidades de Las Pailas (Salta), Quilmes, Nogalito, Mollar (Tucumán), Pampa del Indio (Chaco), La Primavera (Formosa), Los Toldos (Buenos Aires), Currumil, Paichil Antriao (Neuquén), Santa Rosa Leleque (Chubut).

² Observación General n. 4 (1991) y n. 7 (1997) del Comité de derechos económicos, sociales y culturales.

Sobre otras comunidades pesa orden de desalojo, frenadas por el momento por recursos judiciales (ej. Cheuquel, Huayquillán, en Neuquén). Otras se encuentran en peligro por intentos de venta de parte de su territorio (ej. Comunidades de la Reserva de Yabotí, en Misiones). El nivel de violencia alcanzó su grado máximo en casos como el asesinato del cacique Javier Chocobar (Tucumán) y la represión a la comunidad Qom de La Primavera que arrojó un saldo de dos muertos.

26. Destacamos, también, el caso de las comunidades Huarpes de Mendoza que atraviesan proceso de expropiación que debiera culminar en la regularización dominial territorial definitiva (incluso con sentencia firme del Tribunal Superior provincial que ordena su concreción). El INAI intervino convalidando las prácticas y tomando partido en un conflicto de autoridades comunitarias agravando la situación.

27. Los desalojos forzosos constituyen una violación de una amplia gama de derechos humanos, y someten a las personas a situaciones de pobreza, carencia de vivienda y condiciones inadecuadas de vivienda. Como se ha indicado los desalojos han afectado y lo siguen haciendo especialmente a las mujeres, los niños y los grupos que sufren discriminación, como los pueblos indígenas y las minorías, y los sectores de la sociedad económicamente vulnerables y marginados. Los desalojos forzosos provocan desplazamientos, pérdida de los medios de subsistencia, de las propiedades y pertenencias y daños físicos y psicológicos a los afectados. En el caso de las comunidades se agrega el daño cultural y espiritual por la pérdida de su vinculación con los territorios ancestrales.

28. A sabiendas se emprenden proyectos que directa o indirectamente traen aparejados desalojos forzosos que desembocan en violaciones del derecho a una vivienda adecuada de las personas o comunidades campesinas e indígenas, resultantes de proyectos de desarrollo y economías extractivas. A modo de ejemplo en este aspecto podemos mencionar el caso de una de las comunidades indígenas de Misiones y de Salta.

29. En Misiones actualmente existen cerca de cien (100) comunidades indígenas Mbya Guaraníes de las cuales el 80 por ciento no posee título de propiedad de las tierras que habita, como consecuencia carecen del derecho al acceso de una vivienda adecuada. Por lo tanto la mayoría de ellas no cuentan con seguridad jurídica de la tenencia, lo que realmente es trágico por la manera en que se vienen desforestando, quitándoles el monte, invadiendo sus tierras, destruyendo su hábitat. Y por otro lado impidiéndoles el acceso a servicios básicos como luz eléctrica y agua potable.

30. La titularidad registral de las tierras habitadas por las comunidades en un 59,22 por ciento la detentan empresas privadas (Harriet S. A., Moconá S. A., Papel Misionero, Alto Paraná S.A., Celulosa Argentina, Carava S.A., etc.), luego en un 13,25 por ciento le sigue el Estado y en menor proporción: la asociación del Pueblo guaraní, Universidades (Universidad Nacional de la Plata, Universidad Nacional de Misiones), Iglesias.

31. En modo específico hacemos referencia al caso de la Comunidad Indígena Mbya Guaraní Alecrín como ejemplo de violación del derecho humano a la vivienda, entendido como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad. Se constata que si bien el ordenamiento jurídico nacional recoge los textos internacionales y regionales dándole jerarquía constitucional tanto en el art. 75 CN inc. 22, concretamente en torno al derecho a la vivienda, no coincide con las innumerables prácticas violatorias por parte de los gobiernos provinciales de este derecho reconocido.

32. Los obstáculos con que se enfrentan los pueblos indígenas, incluida la discriminación y las desigualdades, la pobreza y el desempleo, impiden la realización de su derecho a una vivienda

adecuada. El reconocimiento del derecho a la libre determinación y del derecho a la tierra, así como una participación genuina en los procesos de adopción de decisiones, es esencial para la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluido su derecho a una vivienda adecuada. A este respecto, se señala, en prácticas concretas, la falta de voluntad política de los estados provinciales y nacionales de corregir la discriminación con que se enfrentan esta porción de la población y que es minoritaria en las luchas que llevan a cabo para ejercer su derecho a una vivienda adecuada y a la tierra.

G. HACINAMIENTO – INADECUACIÓN SOCIAL Y ESTRUCTURAL

33. Según disposiciones internacionales existe hacinamiento cuando en una vivienda habitan tres personas en un dormitorio. Las familias tipo de comunidades campesinas e indígenas están formadas entre ocho y doce integrantes, conviviendo en viviendas de dos habitaciones, razón por lo cual se encuentran en condiciones de hacinamiento. En la mayoría de las viviendas del norte argentino, duermen hasta cinco personas por cuarto lo que deja en un alto grado de vulnerabilidad a las familias. Esto se ve agravado considerando que las superficies de habitabilidad tenidas en cuenta por IPVU (Instituto provincial de vivienda y urbanismo) son 16 Metros cuadrados por habitación.

34. Además, las viviendas rurales no cuentan con tratamiento de las llamadas ‘aguas negras’, debido a que son zonas de secano y que no disponen elementos ni herramientas para la captación y administración de las aguas. Por lo que se encuentran expuestas a enfermedades por falta de higiene. Solo algunas familias cuentan con ayuda del Estado a través de Programas sociales que dan apoyo por medio de asistencias técnicas e insumos para la construcción de aljibes para la captación de agua de lluvia (ex PSA, Programa Social Agropecuario, ahora Subsecretaría de Agricultura Familiar).

35. Por consiguiente, se observa una situación de discriminación que se ve reflejada por las condiciones de vivienda y de vida desproporcionadamente inadecuadas de estos grupos; y por los casos en gran número de supuestos casos de confiscación discriminatoria de tierras y de desalojos forzados.

Además, estas prácticas generan también violación de otros derechos humanos congruentes, como el derecho a la vida, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la libertad de circulación y de residencia, el derecho a la protección contra la injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia y el hogar y el derecho a la participación popular.

36. El caso de las Comunidades rurales campesinas de SANTIAGO DEL ESTERO. A 75 km al sur de la capital de Santiago del Estero, cerca de la localidad de Garza, se encuentran pequeños parajes como San José, San Pablo, Quimilioj, Molle, Tusca Lagunita, y otros de escasos habitantes que no figuran en los censos. En esta zona, al igual que en muchas de esa provincia, hay una carencia muy grande de agua, no hay electricidad, los caminos son muy malos y el transporte muy escaso. En verano la temperatura alcanza los 52°C, y en invierno puede llegar a descender hasta los -10°C. Estos campesinos, ahora organizados para construir pequeñas represas que mantengan el agua de lluvia, no poseen el título de la propiedad de sus tierras y han sufrido intentos de desalojo y denuncias por apropiación de recursos forestales.

37. Esta situación no es para nada anormal en esta provincia, donde se calcula que más del 75% de los campesinos no tienen títulos de propiedad a pesar de vivir en las tierras en las que lo hicieron sus padres y sus abuelos. Durante mucho tiempo, estas tierras no fueron reclamadas por sus titulares por ser consideradas infértiles o de escaso valor para los grandes latifundistas que no le encontraban

beneficios. Pero hoy, debido a la expansión de la frontera agropecuaria, han cobrado valor. Entonces, grandes empresarios intentan adueñarse de estas tierras, poniendo de su lado, en modo ilegítimo, a jueces y policías. Aprovechándose de la ignorancia de algunos campesinos, recurren a la fuerza, y se justifican alegando su presunto título de propiedad. Además alegan que estos campesinos no utilizan la tierra de manera productiva, ya que, según ellos, no realizan monocultivo ni alcanzan resultados rápidos.

H. ACCESO AL AGUA

38. En las zonas rurales, las mujeres y los niños a menudo tienen que caminar grandes distancias en búsqueda de agua para atender las necesidades mínimas del hogar. Las enfermedades relacionadas con el agua contaminada para beber y las condiciones de vida insalubre son unas de las principales causas de enfermedad entre los niños de estas poblaciones.

39. El acceso inadecuado al agua influye negativamente en la salud, la seguridad y la educación. La falta de instalaciones de saneamiento afecta tanto a los hombres como a las mujeres, pero las necesidades y exigencias de saneamiento difieren según el género. Las mujeres tienen necesidades y preocupaciones especiales por lo que respecta a su intimidad, dignidad y seguridad personal. La falta de instalaciones de saneamiento en el hogar puede obligar con frecuencia a las mujeres y a las muchachas a utilizar lugares apartados en el exterior, lo que las expone al riesgo de abusos sexuales.

40. IIMA y VIDES recomiendan que el Estado de Argentina:

- a) adopte todas las medidas para erradicar la discriminación contra comunidades indígenas y campesinas, en particular con respecto a su derecho a la salud, al agua, y a la vivienda adecuada;*
- b) adopte todas las medidas para velar que los gobiernos provinciales reflejen la legislación nacional y a los estándares nacionales en materia de derechos a la vivienda adecuada en prácticas coherentes al respecto;*
- c) considere la vivienda, la tierra y la propiedad como productos no comercializables, y garantice el derecho a la vivienda adecuada a pesar de los intereses económicos;*
- d) proteja a sus ciudadanos contra todas las violaciones del derecho a la vivienda adecuada, y en particular contra los desalojos forzados.*